

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003820

12 SET 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 3033 del 27 de julio de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 3033 del 27 de julio de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio MEGASERVICE SOFT LTDA, con matrícula mercantil No. 00809569 del 25 de julio de 1997, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, NIT 830033970-2, representada legalmente por el señor Luis Fernando Medina Velandía con cédula de ciudadanía No. 80409862, domiciliado en la Calle 67 No. 20 - 46, de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

Que con oficio MT-52684 del 13 de agosto de 2008, el señor Luis Fernando Medina Velandía con cédula de ciudadanía No. 80409862, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 50532 del 2 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT- 57515 fechado 2 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en diecisiete (28) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Concepto de uso del suelo en original
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual y comprobante de pago
- Certificado de conformidad
- Certificado de la autoridad ambiental
- Carta de compromiso del sistema de gestión de calidad.

OL

“Por la cual se adiciona la Resolución 3033 del 27 de julio de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA.”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Luis Fernando Medina Velandía
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogota fechada 31 de julio de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE-3149, expedida por COLSEGUROS y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 2103 del 25 de julio de 2008 por la cual la Secretaria Distrital Ambiental, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08040 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 de 19 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA domiciliado en la Calle 67 No. 20 – 46 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 3033 del 27 de julio de 2008, en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA, con matricula mercantil No. 00809569 del 25 de julio de 1997 y NIT 830033970-2, domiciliado en la Calle 67 No. 20 – 46 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	08014450
ANALIZADOR DE LUCES	GAMAR	8011783
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0751001130116
ELEVADOR DE MOTOS	WETHER INTERNATIONAL	185882
SONOMETRO	PCE	08049295

RESOLUCIÓN NÚMERO 003820 12 SET 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 3033 del 27 de julio de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA, como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor MEGASERVICE SOFT LTDA con NIT 830033970-2, domiciliado en la Calle 67 No. 20 - 46 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 6060007-6062556

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

12 SET 2008


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro. *Mr*
Revisó: María C. Bohórquez